

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN **IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E07-2024**

MODALIDAD: **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

OBJETO: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL COPETILLO, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARCÍA.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con los artículos 46 fracción I, 58 fracción I, **63 y 64** de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y de conformidad a la **Convocatoria Pública Estatal No. SAMA/01/2024 de fecha 10 de agosto del año 2024**, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, Convoca a las personas física y/o morales **con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas**, que estén interesadas en participar en el procedimiento de contratación **a base de Precios Unitarios**, mediante el mecanismo de evaluación binario.

Se entenderá como dependencia convocante, encargada de ejecutar los trabajos a realizar, a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, en adelante **"SAMA"**, en representación del Gobierno del Estado de Zacatecas; como **Licitante**, la persona que participe en este procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal a base de Precios Unitarios y tiempo determinado; **Ley**, La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **Reglamento**, El Reglamento vigente en materia de Obra Pública en el Estado de Zacatecas; **Contratista**, la persona que celebre contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las Mismas.

La información de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Estatal y sus Modificaciones, las actas de las juntas aclaratorias, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, estarán a disposición de forma gratuita en el Departamento de Procesos de Asignación de la **SAMA**, así como en la pagina de la Secretaría de la Función Pública del Estado **funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones**

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública estatal; se inicia con la publicación de la convocatoria, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR.

Las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Estatal se encuentran disponibles para consulta en la siguiente liga **["funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones"](http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones)** de la Secretaría de la Función Pública del Estado, así como en la **SAMA**, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" primer piso, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac. teléfono: 492 491 5000, Ext. 34123, de lunes a viernes, a partir del 10 de agosto de 2024 y hasta el día 18 de agosto de 2024, con horario de 09:00 a 14:00 horas.

Todos los escritos e información generada para el procedimiento de contratación serán dirigidos a la Dra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria del Agua y Medio Ambiente.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, la Coordinación Estatal de Planeación, emitió en fecha 10 de julio de 2024, oficio de ejecución número COEPLA-OE/14-0024/24, con origen de recursos del Impuesto Adicional para Infraestructura, ejercicio presupuestal 2024.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **180 días** naturales contados a partir de la fecha señalada de inicio de los trabajos.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para **el inicio de los trabajos será el día 13 del mes de septiembre del año 2024 y la de terminación el día 11 de marzo del año 2025.**

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán su programa de ejecución considerando lo indicado en el plazo solicitado en el numeral 1.2 y con lo especificado en el numeral 1.3.

Dicho programa podrá ser presentado en los formatos que para tal efecto proporciona la **SAMA** o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes que hayan obtenido las bases de la convocatoria a esta licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, para que, considerando las Especificaciones de Construcción, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes obtengan las bases de la convocatoria a esta licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para la **SAMA**, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la **SAMA** asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria a licitación pública, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales

que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (**Documento No. A 13**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de la convocatoria a esta licitación pública, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las cuales serán ponderadas por la **SAMA**.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a este procedimiento de contratación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la **SAMA** situada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, primer piso, Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac., donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente, y en la siguiente liga ["funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones"](http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones) de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

En las propuestas que presenten los licitantes, se deberá anexar copia del acta elaborada en la junta de aclaraciones así como copia del acta de visita al sitio de los trabajos.

Las Solicitudes de Aclaración se presentarán de manera personal en la Junta de Aclaraciones en forma escrita.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El punto de reunión para trasladarse al lugar de realización de los trabajos será en la Subdirección del Agua de la **SAMA**, ubicada en circuito cerro del gato, edificio F, primer piso, Cd. Administrativa, Zacatecas, Zac., en punto de las **09:00 horas, el día 15 de agosto de 2024**, siendo atendidos por el supervisor comisionado para realizar dicha visita.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las **10:00 horas el día 16 de agosto de 2024**, en Sala de Juntas de la Subsecretaría del Agua, de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, primer piso, Cd. Administrativa, Zacatecas, Zac; el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada.

En la junta de aclaraciones, la **SAMA** resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria de la licitación pública le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta

licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Bases de Licitación que incluyen Modelo del contrato y pólizas de fianzas;
- b. Requisitos Técnicos y Económicos; Formatos, escritos y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, Especificaciones de Construcción, y
- d. Catálogo de conceptos

El licitante deberá examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intención de que su propuesta no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley, la **SAMA** podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el octavo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente en la Dirección Jurídica de la **SAMA** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La integración de las proposiciones y la ejecución de la obra se llevarán a cabo con sujeción a la Ley, al Reglamento y al Contrato que se suscriba.

Los trabajos se deberán ejecutar con apego a las Normas de Calidad de los Materiales y de Construcción a utilizar, y de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones de Construcción, que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, integra como parte de esta convocatoria.

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran, así como el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta.

4.1 ENTREGA DE PROPUESTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la **SAMA**, facultándolo para la entrega de la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La presentación y entrega de propuestas será presencial. No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación y de mensajería.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley, la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado herméticamente.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley, y el 42 del Reglamento, de acuerdo a los siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

ANEXOS TÉCNICOS:

A 1	MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACIÓN, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY (71 I L)
A 2	CEDULA VIGENTE DEL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (71 II L), EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
A 3	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL PODRÁ PRESENTARSE HASTA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO (71 III), EMITIDA POR LA SECRETERÍA DE FINANZAS.

A 4	ESCRITO DONDE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (71 IV L)
A 5	RELACIÓN DE OBRAS FALLADAS EN PROCESO DE CONTRATAR, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE FALLO (71 VI L)
A 6	RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS (71 VII L)
A 7	LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA PÚBLICA (71 IX L)
A 8	DOCUMENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS (CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN).
A 9	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (42 I R)
A 10	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES. TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL CASO DE RESULTAR GANADOR. (42 II R)
A 11	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR RELACION DE OBRAS, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES. ANEXANDO COPIAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS QUE HAYA CELEBRADO LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. (71 V L)
A 12	FICHA CURRICULAR DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA INTERESADA EN PARTICIPAR, ASI COMO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULUM Y CÉDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE ACUERDO A LA PRESENTE LICITACIÓN. (71 VIII L)
A 13	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE; LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONSTRUCCIÓN, Y CRITERIOS DE DISEÑO, QUE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE LES HUBIERE PROPORCIONADO. (42 VI R)
A 14	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN. LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN (42 IV R).
A 15	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (42 VIII R)
A 16	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

	EL LICITANTE DEBERÁ INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO COPIA DE SU DECLARACIÓN FISCAL, (DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES O FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) DEL EJERCICIO 2023 Y DEBERÁ ADJUNTAR EL BALANCE GENERAL DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PÚBLICO (ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
--	--

ANEXOS ECONÓMICOS:

A 17	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPADO POR: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B MANO DE OBRA. C MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. (72 V L Y 42 A II R)
A 18	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS: A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. C TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA. (42 A III R)
A 19	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINA ADECUADOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS. (42 A IV R)
A 20	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES. (42 A V R)
A 21	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (42 A VI R)
A 22	CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE. (42 A VII R)
A 23	CARGOS ADICIONALES "NO APLICA EL CINCO AL MILLAR"
A 24	RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (42 A VIII R)
A 25	ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. (72 IV Y 42 A I R)
A 26	PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS. (72 I Y VI L, 42 A X R)
A 27	PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE AS, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.

A17 A.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS -MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE-	✓	✓	✓	✓	✓
A17 B.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS - MANO DE OBRA-	✓	✓	✓	✓	✓
A17 C.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS -MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN-	✓	✓	✓	✓	✓
A18 A.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO - ANÁLISIS DEL FACTOR T _p /T _i -	✓	✓	✓	✓	✓
A18 B.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO - TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL -	✓	✓	✓	✓	✓
A18 C.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO - TABLADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA. -	✓	✓	✓	✓	✓
A19.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	✓	✓	✓	✓	✓
A20.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS	✓	✓	✓	✓	✓
A21.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO	✓	✓	✓	✓	✓
A22.- CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE	✓	✓	✓	✓	✓
A23.- CARGOS ADICIONALES	✓	✓	✓	✓	✓
A24.- RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	✓	✓	✓	✓	✓
A25.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES	✓	✓	✓	✓	✓
A26.- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS	✓	✓	✓	✓	✓
A27 A.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO -MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE -	✓	✓	✓	✓	✓
A27 B.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO -MANO DE OBRA -	✓	✓	✓	✓	✓
A27 C.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO -MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN-	✓	✓	✓	✓	✓
A27 D.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO -UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	✓	✓	✓	✓	✓
A28.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS	✓	✓	✓	✓	✓
A29.- CARTA PROPUESTA	✓	✓	✓	✓	✓
MONTO DE PROPUESTA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DOCUMENTACIÓN DISTINTA O ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante dentro o fuera del sobre. Por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica y mensajería.

Documentación distinta:

- I. Constancia de situación fiscal generada en un plazo que no exceda 30 días naturales a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones del presente proceso de licitación, donde se señale las actividades económicas y domicilio ubicado dentro del Estado de Zacatecas.
- II. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición;
- III. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que es una persona física y/o moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana. Lo anterior, con sustento en el artículo 58 fracción I de la Ley, anexando copia del acta de nacimiento y/o acta constitutiva.

- IV.**Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés. Cuando el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. (Formato libre).
- V.**Original del escrito mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- VI.**Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual, los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **SAMA** induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;
- VII.**En medio magnético (CD O USB) toda la información de la propuesta completa de la empresa una vez ordenada, firmada, foliada y escaneada cada uno de los documentos por separado. (dicho objeto de almacenamiento de información digital no sera considerado para la evaluación de las propuestas).

Para los interesados que decidan agruparse en presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (**Documento No. A 8**) el convenio de proposición conjunta entre dos o más interesados cumpliendo con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley y **43** del Reglamento.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones, contratos formalizados relativos o similares a trabajos que señala la presente licitación.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La **Secretaría de Agua y Medio Ambiente** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I al XI del artículo 52 de la **La Ley**, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Aquellas en las que los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación o en la supervisión de los trabajos tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas

antes referidas formen o hayan formado parte en un plazo de hasta cinco años anteriores a la presentación de las propuestas;

II. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control, según corresponda, conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente;

IV. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal;

V. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Ente Público convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

VI. Las que se encuentren inhabilitadas en materia de contrataciones públicas por resolución de cualquier Órgano Interno de Control;

VII. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concurso de acreedores u otra figura análoga;

VIII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación y se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común o por relación familiar hasta el cuarto grado;

IX. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el diseño arquitectónico, de ingenierías, estructural o, en general, el diseño ejecutivo de los trabajos, así como el presupuesto de los mismos o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

X. Aquellas que, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial o que tengan parentesco hasta el cuarto grado, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley o de la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigentes en el Estado.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

No podrán participar en esta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la **Ley**.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de los Artículos 174, 175 y 176 de la **Ley**.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **SAMA** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma **español**.

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO**.

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará por concepto de anticipo, **el 30 % del monto contratado** y será puesto a disposición del contratista después de la firma del contrato con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo **93** del Reglamento

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La **SAMA** con base en los artículos 114 de la Ley, y **134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142** del Reglamento, determinará la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 115 fracción I y 116 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la **SAMA**, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción, normas de calidad requeridas y Presupuesto Total de la Obra.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados generales y particulares objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista de la residencia de obra; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en la oficina Administrativa correspondiente, ubicadas en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" primer piso, Cuidad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días

naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la **SAMA** inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 111 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la **SAMA** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción XII de la Ley.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y **si es su voluntad**, se aplicará retención del cuatro al millar en relación a las estimaciones que se paguen a los contratistas por la ejecución de cada una de las obras que se desarrollen: **dos** al millar para la capacitación de los trabajadores de las empresas constructoras; y **dos** al millar para la reparación, operación, mantenimiento, ampliación, y/o construcción del edificio sede, así como las actividades que se requieran para tal fin en la delegación.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la **SAMA**, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:

- a.** Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b.** Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de

representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;

c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;

d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;

f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 70 de **La Ley** y **43 fracción III, del Reglamento**, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de la licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la **SAMA**, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la **SAMA** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos a desarrollar.

4.13 RELACION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA SAMA.

No se proporcionará ni material ni equipos de instalación permanente.

4.13.2 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del artículo 51 y 64 fracción XVI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Secretaría de Economía podrá solicitar a la **SAMA**, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, que deberá ser mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

(En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos; en función del valor de los trabajos que determine la **SAMA** en la presente licitación pública)

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente y foliadas por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas de los documentos que la integran. No siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante.

5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los licitantes que hayan obtenido las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a La Ley. De igual manera los contratistas que en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse **a las 10:00 horas el día 26 del mes**

de agosto del año 2024, en la Sala Juntas de La Subsecretaría Del Agua, De La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Cd. Administrativa, Zacatecas, Zac; el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de documentos después de la hora indicada, con fundamento al artículo **46** del Reglamento, los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado, y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

Recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas.

La recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la **SAMA** facultado para presidir el acto, firmarán de las proposiciones presentadas, el documento número **A 28**, Catálogo de Conceptos, en el que se consigne el importe total de los trabajos objeto de esta licitación;
- III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo **51** del Reglamento, misma que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En el acta se señalará la fecha y hora del Fallo de la licitación el cual se llevará a cabo dentro de los 40 días naturales siguientes a la fecha de presentación y apertura, en observancia a lo estipulado en la fracción VI del artículo **51** del Reglamento, y la Firma del Contrato respectivo, en la Dirección Jurídica de la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, primer piso Edificio F, sita Circuito Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac., C.P.98160, Tel. (492) 491 5055 ext. 34121.
- IV. La **SAMA** procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, debiendo

elaborar un **acta de fallo la cual se dará a conocer en junta pública el día 02 de septiembre de 2024 en punto de las 10:00 horas** en en la Sala Juntas de La Subsecretaría del Agua, de La **SAMA**, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Cd. Administrativa, Zacatecas, Zac., en la que se hará constar lo dispuesto en el artículo **60 y 61** del Reglamento, dando a conocer el resultado a los licitantes, iniciando con la lectura de la misma, la cual deberá incluir el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, entregándose copia del acta a los licitantes que hayan asistido al acto, difundiéndose de igual forma a través de la liga “funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones” de la Secretaría de la Función Pública del Estado, el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a todos los licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la **SAMA**, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la Dirección Jurídica, como responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública del Estado dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Área responsable del procedimiento, dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública Estatal, a efecto de que previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la **SAMA** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos de La Ley.

5.2 PROCEDIMIENTO DESIERTO.

La **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, declarará desierta la licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos establecidos en la Ley, los solicitados en la convocatoria, en las bases de licitación, o en la minuta de la junta de aclaración; cuando el importe de las propuestas rebasen el techo financiero aprobado, cuando nadie haya recibido las bases de licitación, o cuando no se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas, con fundamento en las fracciones I a IV del artículos 83 de **la Ley**.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, con fundamento al Artículo **62** del Reglamento, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier requisito derivado de la Ley,

este Reglamento o establecido en las bases de la convocatoria a la licitación;

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante;

III. Las presentadas por licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley;

IV. Cuando, como resultado del análisis de las propuestas presentadas, se advierta que dos o más licitantes se coludieron para obtener ventajas o beneficios indebidos, atentando contra la libre competencia e igualdad de los licitantes;

V. Cuando una o más personas físicas aparezcan como socios o miembros del órgano de administración de dos o más personas morales que participen como licitantes en el mismo procedimiento de licitación;

VI. Cuando en el mismo procedimiento de licitación, un licitante presente más de una propuesta;

VII. Cuando los documentos que formen parte de las propuestas presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier alteración;

VIII. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

IX. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;

X. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la Ley y este Reglamento, y

XI. Aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La **SAMA**, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 74 primer párrafo de la Ley y en los artículos 54 y 55 del Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en este procedimiento de contratación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la **SAMA** tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La evaluación de las proposiciones será mediante el mecanismo de evaluación binario, atendiendo lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Reglamento, y para lo cual se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

- III. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- IV. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- V. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- VI. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VII. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
 - c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **SAMA** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultará que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, la **SAMA**, adjudicará el contrato a aquel licitante que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y, en caso de ser iguales, se adjudicará a quien tenga en su plantilla laboral permanente, el mayor número de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación

de que se trate.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones se emitirá un dictamen conforme al artículo 60 del Reglamento, la **SAMA** lo incluirá en el acta de fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 61 del Reglamento.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas, no obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la **SAMA**, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a estas bases de licitación, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y el Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato tendrá celebración el día **04 de septiembre de 2024**, en la Dirección Jurídica de la **SAMA**, por lo que previamente a la firma de este, el licitante adjudicado deberá presentar para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones.

De igual forma, previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante ganador, previamente a la formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante la **SAMA** al superintendente de construcción para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra conforme a los artículos 104 y 105 del Reglamento.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará a la **SAMA** y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se

encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley. (El inicio y vigencia del contrato correrá a partir del pago del anticipo).

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 174 y 177 de la Ley, y en su caso, la **SAMA** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 15% (Quince por ciento).

Si la **SAMA** no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.3 COMPROBACIÓN DEL LICITANTE GANADOR DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio DI/2939/19 de fecha 27 de agosto de 2019 remitido por la Dirección de Egresos de la Secretaría de finanzas y a lo establecido en el artículo 31, del Código Fiscal del Estado y sus Municipios vigente, el licitante ganador, a la firma del contrato deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, la cual deberá de tener opinión positiva, expedida esta por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través de la página electrónica www.finanzas.gob.mx o personalmente en el Departamento de Vigilancia de Obligaciones adscrito a la Dirección de Ingresos de la propia Secretaría de Finanzas; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado ante y a favor de **Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2024, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR \$_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO)**, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN CUYO CASO, NOTIFICA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ **PESOS 00/100 M. N.**); **C).-** LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **D).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN

DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y **F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.**

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la **SAMA**, por el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC; PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **(razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2024, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR \$_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), CUYO OBJETO ES **(insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**. CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO,

HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).**- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).**- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; **C).**- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS; **D).**- EN EL CASO DE QUE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; **E).**- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE; **F).**- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 200, DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; **G).**- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **H).**- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE

LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, Y, **I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.**

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el licitante a quien se le adjudique el contrato se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil del Estado de Zacatecas y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce (12) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el licitante a quien se le adjudique el contrato, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de la **SAMA**, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos.

La póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en La Ley y Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$_____, (____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2024, CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO)**, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA MISMA SECRETARÍA; **C).-** EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones, por falta de

requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista, la **SAMA**, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la **SAMA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de La Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **SAMA**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

La Secretaría de la Función Pública del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) La **SAMA** tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la **SAMA** comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la **SAMA** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el

programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que la **SAMA** reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

B) De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **SAMA**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la **SAMA** y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la **SAMA** no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la **SAMA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La **SAMA** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la **SAMA** lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 194 del Reglamento.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la **SAMA** y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 128 de La Ley, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 141 de la Ley y 193 del Reglamento, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la **SAMA** o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la **SAMA**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **SAMA**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley, la **SAMA** y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la **SAMA** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la **SAMA**, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la

autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la **SAMA** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la **SAMA** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 106 de la Ley, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la **SAMA** levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La **SAMA** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

La **SAMA** podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro. Asimismo, la **SAMA** optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos. El sobrecosto a que se refiere el artículo 138 de la Ley, y 206 del Reglamento, es la diferencia entre el importe que le representaría a la **SAMA** concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la **SAMA** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la **SAMA**. La **SAMA** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 134 de la Ley, y 200 del Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad de Fuero común y obtenga la declaración correspondiente.

Si la **SAMA** opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 134, de la Ley, y 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento.

6.12 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la **SAMA**, debido a las

estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en el artículo 17 de La Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **SAMA**. Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de la **SAMA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de La Ley.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, La Ley y Reglamento, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley Organica de la Administracion Pública para el Estado de Zacatecas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Instituciones de seguros y Fianzas, Código Civil del Estado, Código de Procedimientos Civiles, Ley de Hacienda del Estado y demás normatividad y disposiciones administrativas aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en La Ley y Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

6.15 CANCELACIÓN A LA LICITACIÓN.

Con fundamento en el Artículo 84 de la Ley. La **SAMA** procederá a cancelar la Convocatoria a la Licitación pública estatal, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. Así mismo la Convocatoria se podrá cancelar por caso fortuito; fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización

previa, expresa y por escrito de la **SAMA** de Autor. Se recomienda al postor hacer un análisis de su propuesta, con el conocimiento de las exigencias de esta dependencia para efecto de ejecutar una obra digna y con calidad, así mismo deberán tomar en cuenta el clima, temporada e intensidad de las lluvias, así como la capacidad de mercado.

8 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública del Estado ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "D", 1er. Piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, en los términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley. Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere dicho artículo, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9 BITÁCORA

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de Obra y Servicios, con fundamento en el Artículo 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento. Las notas de bitácora deberán de tener obligadamente las firmas autógrafas, del contratista y/o residente y superintendente, llenando por ambas partes el calendario programado y el real actualizado cada 15 días. Ya que, junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio, integrarán la documentación de apoyo para el cobro de conceptos ejecutados, mediante estimaciones, ya que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.